



**MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA
ACUACULTURA Y PESCA**

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Municipal del cantón Sucumbios, ha remitido a este Portafolio, para el análisis y aprobación del Reglamento de la “**EXPOFERIA SUCUMBIOS 2007**”, a desarrollarse en el Recinto Ferial de la ciudad La Bonita, el 28 de abril del 2007;

Que esta Cartera de Estado autoriza la realización de Ferias Agropecuarias que propendan al desarrollo del sector, conforme a lo establecido en el Reglamento de Ferias del Sector Agropecuario, expedido mediante Decreto Ejecutivo 3609, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 1, del 20 de marzo de 2003;

Que los Directores: Ejecutivo del Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria “**SESA**” y de Implementación del Desarrollo Agropecuario, Agroforestal, Agroindustrial, “**DIPA**”, han emitido informes favorables mediante Memorandos Nos. 150 SESA/SPN y 363 SFA/DIPA/MAG, de 18 de abril del 2007, respectivamente; y,

En ejercicio de la facultad establecida en el Art. 179, numeral 6, de la Constitución Política de la República del Ecuador,

ACUERDA:

ART. 1.- Aprobar el Reglamento que regula la realización de la “**EXPOFERIA SUCUMBIOS 2007**”, que tendrá lugar en el Recinto Ferial de la ciudad La Bonita, el 28 de abril del presente año, con las siguientes modificaciones:

A continuación del Art. 10 agregar un Capítulo innumerado con el título, “**DE LA SANIDAD ANIMAL**”, los siguientes artículos:

Art. El control Fitosanitario estará a cargo de los Técnicos del Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria SESA, de conformidad a lo que establece la Ley de Sanidad Animal y Ley de Sanidad Vegetal, debiendo dar los expositores todas las facilidades que el servicio exigiera y particularmente al ingreso presentarán los siguientes certificados:

BOVINOS:

Vacunación contra la fiebre aftosa, septicemia y brucelosis; además a estos certificados de inmunización presentarán los certificados y la guía de movilización expedida por el Médico Veterinario Oficial.

El servicio sanitario de la feria, cuidará que todos los edificios estén debidamente higienizados y acondicionados antes de la llegada de los ejemplares y durante la exposición; están listos a resolver las consultas sobre las eventualidades que pudieran



Ministerio de Agricultura, Ganadería,
Acuicultura y Pesca
Quito - Ecuador

presentarse. El servicio veterinario podrá retirar de la feria cualquier ejemplar, si por causa de orden sanitario lo considere del caso, o tomará las providencias necesarias para preservar la salud del resto de ejemplares del recinto ferial.

Art. El inspector de la sanidad agropecuaria del SESA, podrá retirar de la feria cualquier producto agrícola si por causa de orden fitosanitaria pudiera comprometerse

Art. Todo producto de uso agrícola y veterinario deberá, para su promoción y comercialización, tener el Registro Sanitario otorgado por el SESA; en caso de no tenerlo, las autoridades de Sanidad Agropecuaria del SESA, en coordinación con las de la Feria, no permitirán su exhibición, promoción y venta de estos productos.

En el Art. 4, incluir un párrafo que diga: "Para efecto de estadísticas y control sanitario, el Comité de Feria enviará a la Dirección Técnica de Área del Ministerio de Agricultura y Ganadería de la provincia del Azuay, el registro de animales con pedigree, resultado de juzgamiento, número de participantes, propietario, especie, raza, sexo y procedencia.

ART. 2.- Encargar la ejecución de lo estipulado en este instrumento, al Director Ejecutivo del Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria "SESA" y al Director Técnico de Área de la Dirección Provincial del Napo.

COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.-

Dado en Quito, a

30 ABR. 2007

Ing. Jaime Durango Flores
VICEMINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
ACUACULTURA Y PESCA

JMD/EGN/PCC/tpc
07-04-23
H.C. 270; 272